RESOLUCIÓN N° 007–2025–TENA/PPPP

Modifica Resolución N° 002–2025–TENA/PPP que constituye y conforma los Tribunales Electorales Desconcentrados Regionales en el marco de las elecciones internas para elegir a los miembros de Comités Ejecutivos Provinciales para el Período 2025–2027 y redistribuye su competencia territorial

Lima, 18 de agosto de julio de 2025

VISTO: Las renuncias irrevocables presentadas por los señores MIGUEL CRUZ SIMBALA, identificado con DNI N° 02692830; CÉSAR KLAUS PUTTMAN OLIVA, identificado con DNI N° 44408058; y, VICENTE GERARDO ESPINOZA RIVAS, identificado con DNI N° 05645986, a los cargos de Presidente, Secretario de Actas y Vocal titulares del Tribunal Electoral Desconcentrado Regional de Piura designados por Resolución N° 002–2025–TENA/PPPP; así como el reporte de estado funcional elevado por el Secretario de Actas de este colegiado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001–2025–TENA/PPPP de fecha 29 de julio de 2025, se convocó a elecciones internas para que los afiliados del partido, a través de sus delegados elijan a los miembros de Comités Ejecutivos Provinciales para el Período 2025–2027, estableciendo los hitos respecto de los cuales se ha desarrollado la programación de actividades electorales en el cronograma de las Elecciones Internas para elegir por sufragio indirecto a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial para el Período 2025–2027;

Que, de acuerdo al hito N° 2, el Tribunal Electoral Nacional Autónomo emitió la Resolución N° 002–2025–TENA/PPPP en virtud de la cual se constituyeron los Tribunales Electorales Descentralizados o Desconcentrados[1]–TED, designando a sus miembros de conformidad con la atribución que le confiere la parte in fine del artículo 79° del Estatuto;

Que, con fecha 13 de agosto de 2025, los señores MIGUEL CRUZ SIMBALA, CÉSAR KLAUS PUTTMAN OLIVA y VICENTE GERARDO ESPINOZA RIVAS presentaron ante este órgano electoral central sus renuncias irrevocables a los cargos de Presidente, Secretario de Actas y Vocal titulares del Tribunal Electoral Desconcentrado Regional de Piura a los que fueron designados mediante Resolución N° 002–2025–TENA/PPPP, a fin de ejercer su legítima aspiración a ser candidatos por esta organización política en el marco de las elecciones a realizarse en el año 2026, derecho constitucional tutelado en el numeral 17) del artículo 2° y 31° de la Constitución Política, y que no puede ser desconocido por ninguna instancia partidaria;

Que, ante dicha situación se ha producido la vacancia de los miembros de dicho colegiado, situación que corresponde ser declarada y que, a su vez, activa la facultad de este colegiado para designar en dichos cargos a otros afiliados de esta colectividad política para garantizar la inexorable marcha del proceso electoral convocado;

Que, con dicha finalidad este Tribunal ha evaluado la propuesta alcanzada por el secretario de Actas de este colegiado, conformada por dos ternas integradas por los siguientes afiliados:

[1] Es la denominación que aún se conserva en el Reglamento Electoral vigente.

VICENTE GERARDO ESPINOZA RIVAS	05645986
MIGUEL CRUZ SIMBALA	02692830
JOSE ZACARIAS CASTILLO ROMERO	02866917

NESTOR ZETA JUAREZ	02867262
CYNTHIA MARIA PIA CASTILLO FIESTAS	46987272
MABEL INDIRA CHIROQUE VALLADOLID	44870850

Que, habiéndose verificando que los señores que se postulan para integrar los cargos titulares y suplentes del Tribunal Electoral Desconcentrado Regional de Piura cumplen con los requisitos previstos en las disposiciones estatutarias y reglamentarias, corresponde a este Tribunal Electoral Nacional Autónomo, reconformar el mencionado órgano descentralizado;

Que, estando al reporte elevado por el Secretario de Actas de este colegiado, se ha verificado que a la fecha los miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Desconcentrado de Cusco a la fecha de hoy no han cumplido con remitir a este colegiado nacional los documentos de aceptación del cargo y tampoco han remitido a este órgano electoral el acta de su instalación, siendo que tras haber transcurrido más de un mes de la emisión de la Resolución N° 002–2025–TENA/PPPP en que se les designa como tales no han formalizado a la fecha dicha situación;

Que, la realización de los actos antes mencionados y que han sido omitidos por el órgano electoral desconcentrado de Cusco, son fundamentales para que el nombramiento o designación de los dirigentes, representantes legales, entre otros, surtan plenos efectos conforme a lo expresamente establecido por el artículo 4° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; lo que no ha ocurrido en el presente caso, develando una actitud que pone en riesgo el objetivo partidario de renovar la vigencia del mandato de las integrantes de los comités ejecutivos provinciales para garantizar la vigencia de esta organización política, así como el ejercicio de los derechos políticos de todo el colectivo de afiliados que anhela participar electoralmente a través de este partido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 35° de la Constitución, concordante con el literal f) del del artículo 2° de la ley antes mencionada;

Que, aunado a ello, se debe tener presente que los integrantes del colegiado electoral de Cusco, sumándose a ello el hecho que han elevado a este colegiado la solicitud de inscripción de candidatos a delegados y al Comité Ejecutivo Provincial sujetos a su competencia suscrita por miembros del colegiado electoral; lo cual es improcedente por cuanto quebranta manifiestamente el debido procedimiento fijado en la normativa partidaria y en la Resolución N° 003–2025–TENA/PPP que establece las pautas para la presentación de las candidaturas, así como el principio de neutralidad e imparcialidad expresamente establecidos en el literal e) del artículo 2° del Reglamento Electoral que rige el presente proceso y que debe ser irrestrictamente observado por todo colegiado que conduce una elección;

Que, siendo este el estado de cosas, a fin de salvaguardar el derecho de quienes postulan como candidatos a delegados, así como a ser miembros de los Comités Ejecutivos Provinciales comprendidos dentro de la jurisdicción territorial asignada al Tribunal Electoral Desconcentrado Regional de Cusco, corresponde a este Tribunal Electoral Nacional

Autónomo, dejar sin efecto la designación de los miembros del referido colegiado por no haber surtido efecto alguno y redistribuir su competencia material y territorial de manera temporal a los Tribunales Electorales Desconcentrados de Ancash y Piura;

Por las consideraciones expuestas, este Tribunal Electoral Nacional Autónomo, en ejercicio su autonomía y de las facultades conferidas por los artículos 79° y 81° del Estatuto partidario, así como de las facultades conferidas en la Tercera y Sétima Disposición Final y Transitoria del Reglamento Electoral;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia irrevocable de los afiliados MIGUEL CRUZ SIMBALA, CÉSAR KLAUS PUTTMAN OLIVA y VICENTE GERARDO ESPINOZA RIVAS a los cargos de Presidente, Secretario de Actas y Vocal del Tribunal Electoral Desconcentrado Regional de Piura y declarar la vacancia de los mismos por causal de renuncia.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a los señores VICENTE GERARDO ESPINOZA RIVAS, MIGUEL CRUZ SIMBALA, JOSE ZACARIAS CASTILLO ROMERO, NESTOR ZETA JUAREZ, CYNTHIA MARIA PIA CASTILLO FIESTAS y MABEL INDIRA CHIROQUE VALLADOLID, como miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Desconcentrado Regional de Piura, quedando este colegiado conformado de la siguiente manera:

TED Descentralizado Regional	Calidad		Nombres y apellidos	DNI	Cargo
Piura	Titulares	1	VICENTE GERARDO ESPINOZA RIVAS	05645986	Presidente
		2	MIGUEL CRUZ SIMBALA	02692830	Secretario de Actas
		3	JOSE ZACARIAS CASTILLO ROMERO	02866917	Vocal
	Suplentes	1	NESTOR ZETA JUAREZ,	02867262	Suplente del Presidente
		2	CYNTHIA MARIA PIA CASTILLO FIESTAS	46987272	Suplente del Secretario de Actas
		3	MABEL INDIRA CHIROQUE VALLADOLID	44870850	Suplente del Vocal

ARTÍCULO 3°.- DÉJASE SIN EFECTO la designación de los miembros del Tribunal Electoral Desconcentrado Regional de Cusco consignada en el ítem 2) del cuadro incorporado en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 002–2025–TENA/PPPP.

ARTÍCULO 4°.- REDISTRIBÚYASE las circunscripciones departamentales asignadas a la competencia territorial del Tribunal Electoral Desconcentrado Regional de Cusco asignadolas a los Trbunales Electorales Desconcentrados de Ancash y Piura de la siguiente manera:

	Tribunal Electoral Descentralizado Regional	Sede		Jurisdicción departamental	N° de circunscripciones provinciales por departamento	
01	**Ancash**	Chimbote	1	Ancash	7	Aija
						Casma
						Santa
						Carhuaz
						Mariscal Luzuriaga
						Huari
						Carlos Fermín Fitzcarrald
			2	Lima	6	Cañete

						Lima Metropolitana
						Huarochirí
						Yauyos
						Barranca
						Huaral
			3	Callao	1	Callao
			4	Ica	1	Ica
			5	Pasco	2	Daniel Alcides Carrión
						Pasco
			6	Huánuco	2	Leoncio Prado
						Huánuco
			7	Junín	4	Chupaca
						Satipo
						Tarma
						Huancayo
			8	Ucayali	1	Coronel Portillo
			9	Huancavelica	5	Huaytará
						Castrovirreyna
						Tayacaja
						Angaraes
						Churcampa
			10	Ayacucho	2	Huamanga
						Huanta
			11	Arequipa	3	Camaná
						Arequipa
						Caylloma
			12	Puno	2	Sandia
						San Román
			13	Moquegua	2	Mariscal Nieto
						Ilo
					38	**Total circunscripciones provinciales**

	Tribunal Electoral Descentralizado Regional	**Sede**	**Jurisdicción Departamental**		**N° de circunscripciones provinciales electorales**	
02	**Piura**	Piura	1	Tumbes	3	Tumbes
						Contralmirante Villar
						Zarumilla
			2	Piura	6	Morropón
						Huancabamba
						Piura
						Paita
						Sullana
						Ayabaca
			3	Lambayeque	3	Chiclayo
						Lambayeque
						Ferreñafe
			4	La Libertad	4	Pacasmayo
						Virú
						Trujillo
						Bolívar
			5	Cajamarca	4	Celendín
						Cajamarca
						Cutervo
						Jaén
			6	San Martín	3	San Martín
						Rioja
						Picota
			7	Loreto	3	Alto Amazonas

						Maynas
						Loreto
			8	Amazonas	2	Utcubamba
						Rodríguez de Mendoza
			9	Tacna	1	Tacna
			10	Cusco	8	Quispicanchi
						Cusco
						Canchis
						La Convención
						Calca
						Chumbivilcas
						Acomayo
						Paucartambo
			11	Apurímac	1	Cotabambas
					38	**Total circunscripciones provinciales**

ARTÍCULO 5°.- REMÍTASE a los Tribunales Electorales Desconcentrados Regionales de Piura y Ancash, las candidaturas presentadas a través del correo asignado como mesa de partes del Tribunal Electoral Nacional Autónomo que correspondan a las nuevas circunscripciones asignadas para la prosecución del trámite de reglamento.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales del partido político Perú Primero en todo el territorio nacional y al Tribunal de Ética y Disciplina para los fines que corresponda.

ARTÍCULO 7°.- PUBLICAR la presente Resolución en el panel de la sede central del partido, así como en su página web y en los paneles de todos los comités partidarios a nivel nacional y autorizar la versión actualizada de la Resolución N° 002 – 2025 – TENA/PPPP.

Regístrese, comuníquese y publíquese

S.S

MONTEZA FUENTES
CARRANZA CIEZA
CASADO MENDOZA